



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

### **CONVENIO**

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, **Abogado Magister Dalmiro GARAY CUELI**, en adelante denominada la "PROVINCIA", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por su titular el **Contador Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente EX-2018-35755228-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La PROVINCIA DE MENDOZA y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia de MENDOZA, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 –complementaria de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557- y en la Ley N° 9.017 de la Provincia de MENDOZA.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La PROVINCIA y la S.R.T., en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones a fin de alcanzar el objetivo propuesto, sobre la base de los siguientes lineamientos:

- a) *Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento.*
- b) *Calidad de atención.*
- c) *Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley N° 24.557 y sus modificatorias para la cuantificación del daño.*
- d) *Garantizar el patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control.*



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- e) *Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las comisiones médicas.*
- f) *Publicidad de los indicadores de gestión.*

**CLÁUSULA TERCERA:** La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 y su complementaria, la Resolución S.R.T. N° 899 de fecha 08 de noviembre de 2017, con la siguiente salvedad: el recurso ante la justicia ordinaria del fuero laboral, regulado en los artículos 16 y 18 de la citada resolución, se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3° de la Ley Provincial N° 9.017.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La S.R.T. se compromete a elaborar un Informe Trimestral en el que evaluará la ejecución de los lineamientos de gestión previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA, el cual será elevado a consideración del Subsecretario de Trabajo de la Provincia.

El referido informe deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con Disposición de cierre: apelados a Comisión Médica Central, a la Justicia, y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con CERO POR CIENTO (0 %) de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- Seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de MENDOZA, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo.

**CLÁUSULA QUINTA:** La S.R.T. será la encargada de instrumentar el Cuerpo de Abogados apropiado a fin de garantizar el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito. ---

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su suscripción y se prorrogará automáticamente y sucesivamente, por igual periodo a su finalización. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. No obstante, las actividades previamente asignadas deberán ser finalizadas.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las PARTES declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del Convenio, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las PARTES acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60) días, las mismas se dirimirá por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-----

En las cláusulas que anteceden, las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,  
en la Provincia de MENDOZA, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

**Abg. Magister Dalmiro  
GARAY CUELI**  
Ministro de Gobierno, Trabajo y  
Justicia de la  
Provincia de MENDOZA

**Cdor. Gustavo Darío MORÓN**  
Superintendente de Riesgos del  
Trabajo  
-S.R.T.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-35755228-APN-GAJYN#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.